

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NÚMERO SM-004/2023 LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0003

<b>NOSOTROS: WENDY MA<u>RI</u>SOL LOPEZ ROSALES</b> , mayor de edad, Licenciada en Química y
Farmacia, del domicilio de con Documento Único de
dentidad número Subdirectora
General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto
Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante me denominare <b>"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"</b> ,
entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y <b>JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA</b> , mayor de edad,
, del domicilio de portador de mi Documento
Único de Identidad número actuando
en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad C. Y R.
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse C. Y R. PRODUCTO <u>S Y SERVICIO</u> S DE ALIMENTACIÓN, S.A.
DE C.V., de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación
Tributaria que en
adelante me denominare como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en
celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

- 1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-2082.NOV., asentado en el Acta número 4148 de fecha 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y DOS (42) códigos de la LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0003 denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS".
- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1663.SEP., asentado en el Acta número 4135 de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

## PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

	VIVID DE COMPANIO							
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:	
1	121002226	DESAYUNO P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	C/U	5,297	5,297	\$4.80	\$25,425.60	
2	121002227	ALMUERZO P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	C/U	15,462	15,462	\$5.40	\$83,494.80	
3	121002228	CENA P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	C/U	5,443	5,443	\$4.80	\$26,126.40	
4	121002229	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM ZACATECOLUCA	C/U	5,124	5,124	\$3.25	\$16,653.00	
5	121002230	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	2,200	2,200	\$4.80	\$10,560.00	
6	121002231*	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	2,300	2,300	\$4.75	\$10,925.00	
7	121002232	CENA CORR. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	2,000	2,000	\$4.90	\$9,800.00	
8	121002233	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	2,300	2,300	\$4.90	\$11,270.00	
9	121002234	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	2,300	2,300	\$4.90	\$11,270.00	
10	121002235	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	2,200	2,200	\$4.90	\$10,780.00	
11	121002239	REFRIGERIO PARA PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	61	61	\$3.35	\$204.35	

12	121002240	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	850	850	\$3.45	\$2,932.50
13	121002241	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM ZACATECOLUCA	C/U	500	500	\$3.45	\$1,725.00
14	121002279	ALMUERZO P/PERSONAL-UM USULUTAN	C/U	15,000	15,000	\$5.05	\$75,750.00
15	121002280	CENA P/PERSONAL-UM USULUTAN	C/U	6,200	6,200	\$4.70	\$29,140.00
16	121002281	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM USULUTAN	C/U	6,200	6,200	\$2.40	\$14,880.00
17	121002282	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	4,800	4,800	\$4.75	\$22,800.00
18	121002283	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	4,500	4,500	\$5.65	\$25,425.00
19	121002284	CENA CORR. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	4,500	4,500	\$4.75	\$21,375.00
20	121002285	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	5,200	5,200	\$4.75	\$24,700.00
21	121002286	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	5,000	5,000	\$5.65	\$28,250.00
22	121002287	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	5,400	5,400	\$4.75	\$25,650.00
23	121002288	DESAYUNO P/PACIENTE DIABEUM USULUTAN	C/U	4,300	4,300	\$4.75	\$20,425.00
24	121002289	ALMUERZO P/PACIENTE DIABEUM USULUTAN	C/U	3,900	3,900	\$5.65	\$22,035.00
25	121002290	CENA P/PACIENTE DIABEUM USULUTAN	C/U	2,900	2,900	\$4.75	\$13,775.00
26	121002292	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	1,000	1,000	\$2.35	\$2,350.00
27	121002293	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM USULUTAN	C/U	1,600	1,600	\$2.35	\$3,760.00
28	121002304	DESAYUNO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	C/U	4,200	4,200	\$6.20	\$26,040.00
29	121002305*	ALMUERZO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	C/U	8,400	4,200	\$6.20	\$26,040.00
30	121002306	CENA P/PERSONAL-UM STGO MARIA	C/U	4,200	4,200	\$6.20	\$26,040.00
31	121002307	REFRIGERIO P/PERSONAL-UM STGO MARIA	C/U	4,200	4,200	\$5.40	\$22,680.00
32	121002308	DESAYUNO CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	941	941	\$6.40	\$6,022.40
33	121002309	ALMUERZO CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	941	941	\$7.25	\$6,822.25
34	121002310	CENA CORR. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	941	941	\$6.40	\$6,022.40
35	121002311	DESAYUNO TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	900	900	\$6.40	\$5,760.00
L	L	1		.L	L	L	L

MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$705,289.00	
42	121002319	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	131	131	\$4.90	\$641.90	
41	121002318	LIQUIDOS CLAROS P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	131	131	\$4.90	\$641.90	
40	121002316	CENA P/PACIENTE DIABEUM STGO MARIA	C/U	800	800	\$6.40	\$5,120.00	
39	121002315	ALMUERZO P/PACIENTE DIABEUM STGO MARIA	C/U	800	800	\$7.25	\$5,800.00	
38	121002314	DESAYUNO P/PACIENTE DIABEUM STGO MARIA	C/U	800	800	\$6.40	\$5,120.00	
37	121002313	CENA TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	810	810	\$6.40	\$5,184.00	
36	121002312	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-UM STGO MARIA	C/U	810	810	\$7.25	\$5,872.50	

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

# <u>SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE</u> INICIO.

#### 1. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será de **doce (12) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será de será de doce (12)
  meses a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador
  del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO. La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado.

#### TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1663.SEP., asentado en el Acta número 4135 de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

#### **CUARTA: OBLIGACIONES:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### 1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- 1.1. La contratista deberá presentar al inicio del presente contrato copia de examen general de heces del personal manipulador de alimentos que se encuentren designados en cada Centro de Atención. Esto también aplicará para los empleados que ingresen durante la ejecución de las obligaciones contractuales. A los 6 meses se repetirá el examen debiendo ser presentado nuevamente a los Administradores del Contrato.
- 1.2. Deberá cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo con las reglas de oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos (Anexo denominado NORMAS DE ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD OMS de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia).
- 1.3. El personal contratado por la Contratista debe haber recibido curso sobre manipulación de alimentos, manejo de desechos sólidos, presentando constancia certificada por el ISSS o el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y mantenerse dentro de un programa de

capacitación constante, que ayude a un mejor desempeño de los mismos, en todo aspecto relacionado al servicio que brinda la contratista (manipulación y manejo de alimentos, tipos de dietas, relaciones humanas, seguridad ocupacional, etc.). La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato documento en el cual detalle que dicha capacitación no exceda el año de haber sido recibida.

- 1.4. El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, durante el proceso de ejecución del presente contrato deberá realizar y validar los análisis de pruebas microbiológicas (muestreos), para lo cual la contratista deberá proporcionar las muestras que le sean requeridas.
- 1.5. El personal de supervisión deberá presentarse con su respectiva gabacha blanca y el personal operativo deberá presentarse debidamente uniformado con delantal o gabacha, cumpliendo con las normas de higiene personal, redecilla o gorro, guantes, zapatos bajos y cerrados. Así mismo no deberán portar anillos, alhajas, y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura; en el caso de los hombres, deberán mantener su cabello bien recortado y sin barba, lo que será supervisado por la Nutricionista y/o Dietista, y en ausencia de ellas, será la Enfermera Jefe del Servicio o el Administrador del Centro de Atención solicitante. El personal citado portará en un lugar visible su carné de identificación.
- 1.6. No deberá mantener laborando a empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, infecciones en la piel y otras similares.
- 1.7. Deberá colocar carteles en los lugares donde permanezcan los trabajadores (dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, que recibe el servicio y en las instalaciones de la contratista, que indique la práctica de normas higiénicas como el lavado de manos, manipulación de desechos orgánicos, etc., y otras recomendaciones que fomenten la práctica de hábitos higiénicos esenciales a la salud de los trabajadores.
- 1.8. Mantener y ejecutar un programa permanente de erradicación de insectos y roedores en las instalaciones de la contratista, así como en las instalaciones del ISSS que le son asignadas y equipos propios, el cual será verificado a través de un documento escrito (bitácora) durante la ejecución de las obligaciones contractuales o cuando el ISSS considere necesario el cumplimiento del mismo.
- 1.9. En las áreas altas y bajas de las instalaciones de la contratista (cielo falso, ventanas, puertas, etc.), debe estar protegidas de manera tal que impidan la entrada de animales, insectos, roedores, plagas, agua u otros contaminantes; las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas; las mayas, cedazo o zarandas pueden ser fijas o desmontables.

- 1.10. Contar con depósitos de basura con su respectiva bolsa negra y tapadera dentro de las instalaciones de la Planta y Centros de Atención.
- 1.11. No se servirán alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes.
- 1.12. Recoger y retirar de las áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material descartable una hora después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la contratista y depositarlos en el área de acopio de basura común de cada Centro de Atención.
- 1.13. La alimentación a los pacientes y personal deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación); así como cumplir con los horarios de distribución de alimentos en cada Centro de Atención.
- 1.14. Cuando el paciente requiera alimentación fraccionada, el valor calórico total de la dieta deberá ser distribuido entre 3 a 6 raciones diarias.
- 1.15. La Contratista deberá de suministrar las raciones alimenticias de acuerdo con lo establecido, de lo contrario, el Administrador del Contrato procederá de acuerdo a lo establecido en lo detallado en LCP, de no solventarse satisfactoriamente notificará al Departamento de Asesoría Contractual de UCP.
- 1.16. Dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios de hospitalización.
- 1.17. El personal encargado de la distribución de los alimentos a pacientes deberá permanecer como mínimo media hora después del horario estipulado en cada tiempo de comida para solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas. En este apartado se exceptúa la cena para todos Centros.
- 1.18. Será responsabilidad de la Contratista, la limpieza del área asignada en cada Centro de Atención, para evitar la contaminación de los alimentos.
- 1.19. En caso de derramamiento de alimentos en áreas diferentes a las de distribución (ascensores, parqueos, pasillos, etc.) se deberá notificar inmediatamente al personal encargado de realizar las labores de limpieza del Centro de Atención.
- 1.20. Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transportación.
- 1.21. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Ordinario, detallando los métodos de trabajo que utilizará, para la atención del suministro de raciones alimenticias. El plan de trabajo ordinario deberá describir los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como: menús a ofrecer, además detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de la materia prima de alimentos.

- 1.22. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Contingencial que implementará ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre, que le impidan brindar el servicio solicitado (deberá ser validado por el Administrador del Contrato), el cual deberá contener lo siguiente: Nombre de la Contratista, Definición de la situación crítica, Medidas preventivas, Recurso humano y materiales, Ubicación área de contingencia, Medidas técnicas, Reserva de productos, Ejemplo de menú de contingencia, Responsables, Dirección de la Contratista, Correo electrónico, Número de Teléfono fijo, Número de Teléfono móvil.
- 1.23. La Contratista deberá proporcionar carros transportadores de bandejas, cheifin para comida para la distribución de alimentos a personal, refrigerador según la necesidad de cada Centro de Atención; lo anterior no exime la responsabilidad de la contratista de contar con los equipos propios necesarios para prestar el servicio de acuerdo a lo plasmado en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia, para brindar un servicio con una mejor calidad, según lo detallado en el sub-numeral 4.23 de los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia. El resguardo del Equipo y Utensilios será responsabilidad de la contratista. Hielera, en caso de ser necesario para garantizar que los productos como flan, gelatina y paletas, se conserven adecuadamente.
- 1.24. La Contratista deberá contar con Licenciados en Nutrición, responsables de supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de alimentos por tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), para pacientes y personal de los Centros de Atención solicitante según corresponda. Además, se coordinará con la dietista y/o nutricionista y/o jefe de enfermería del servicio del ISSS según aplique, para controlar la calidad del servicio proporcionado. Debiendo presentar al Administrador del Contrato, el Número de Junta de Vigilancia vigente de la Profesión Médica (JVPM) otorgado por el Consejo Superior de Salud Pública, y un plan de supervisión para cada Centro de Atención, el cual a su vez deberá de ser autorizado por los Administradores del Contrato. El Nutricionista no deberá realizar las funciones operativas de servicio.
- 1.25. La distribución de los alimentos deberá ser para el caso de los empleados del ISSS en el lugar que la Administración de cada Centro de Atención solicitante requiera y deberá contar con el personal necesario para brindar la alimentación tanto para pacientes como para personal descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.26. Deberá contar con el personal necesario para brindar la alimentación tanto para pacientes como para personal según y deberá presentar la Acreditación del Personal y constancia o carné de capacitación en manipulación de alimentos, proporcionado por MINSAL o por el ISSS, de cada una de las personas que constituyen el personal de servicio según lo detallado en el sub-numeral 4.26 en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

- 1.27. Para la distribución de raciones alimenticias al personal, la Contratista deberá utilizar el sistema de reparto tipo cafetería o autoservicio, para lo cual se coordinará con el personal que cada Centro de Atención designe para el registro y control de la prestación alimenticia.
- 1.28. La contratista debe suministrar bandejas (tipo azafate) para el personal según necesidad del Centro de Atención y en caso de deterioro, deberá sustituirlas.
- 1.29. Es responsabilidad del personal de la contratista proporcionar un trato con calidez y amabilidad, de manera que refleje esmero en la atención al paciente y al empleado.
- 1.30. La contratista deberá aceptar que durante los días festivos y fines de semana los requerimientos de dietas a servir pueden variar entre 30 ó 40% menos respecto a los días hábiles.
- 1.31. La contratista deberá estar en la capacidad de contar con un promedio del 20% de raciones adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento de despachar las dietas (ingresos, cambio de prescripción).
- 1.32. Retirar las solicitudes de requisición de dietas de los Centros de Atención, en los horarios detallados en el sub-numeral 4.32 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.33. Será obligación de la contratista dar a conocer al personal operativo y nutricionista destacados en cada Centro de Atención todas las Obligaciones de la Contratista.
- 1.34. El personal que brinde el servicio de distribución de los alimentos deberá ser facilitado por la contratista, el ISSS por su parte, proporcionará un espacio físico dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, para que la contratista coordine la distribución de las raciones alimenticias al paciente y al personal. El espacio físico dependerá de la disposición misma de cada uno de los Centros de Atención.
- 1.35. La contratista estará sujeta a la Supervisión por parte de los Centros de Atención usuarios del servicio, realizando visitas de campo a la planta de producción; para tal efecto será la Nutricionista o Dietista, el Epidemiólogo, la Jefatura de Enfermería, Administrador del Centro de Atención, u otro personal que los Administradores del Contrato consideren adecuado para la supervisión de dicha visita, posteriormente se emitirá informe a la Dirección del Centro de Atención.
- 1.36. Los resultados negativos de las supervisiones realizadas, serán notificados al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, en el caso que la contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho Departamento aplique las sanciones legales correspondientes, por incumplimiento de presente contrato.
- 1.37. La contratista deberá mantener un bajo índice de rotación del personal, preferentemente de un 5% a 10% al año, y la presencia del personal de supervisión debe ser eficaz y eficiente. En caso de existir personal nuevo este debe ser previamente capacitado, para brindar un servicio de

calidad y no desmejorar la atención al usuario; así mismo, en caso de incapacidades, permisos, ausencias u otra eventualidad que se presente, la contratista deberá contar con personal que sustituya los recursos faltantes, los cuales deben de contar con la experiencia y los conocimientos iguales o superiores a lo solicitado en el documento de solicitud; y hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato.

- 1.38. El servicio contratado incluye: valor calórico total, distribución de macronutrientes, distribución calórica por tiempo de comida, patrón de menú, patrón de refrigerio para paciente y personal, los cuales se encuentran detallados en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato. El ISSS se reserva el derecho de realizar cambios a los menús presentados por la contratista, de acuerdo con las necesidades de cada Centro de Atención, durante la ejecución de las obligaciones contractuales; para lo cual se hará del conocimiento anticipado de la contratista y dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida.
- 1.39. La Contratista deberá tener la capacidad de suministrar cualquier tipo de dieta terapéutica, resultante de indicaciones médicas, las cuales podrán variar de acuerdo a la prescripción solicitada: blanda, hiposódica, hiper o hipoprotéica, hiper o hipokalémica, alta o baja en residuos, bajas en grasas, sin lactosa, mecánicamente suave, sin irritantes, astringentes, hipoalergénicas, libre de gluten y otras que pudiesen surgir.
- 1.40. El personal por parte de la Contratista deberá presentarse puntualmente a sus labores, el cual deberá estar sujeto a control de asistencia por medio de bitácora u otro tipo de control.
  Los productos por utilizar deberán reunir las características de óptima calidad desde la adquisición de la materia prima hasta la distribución del plato servido, según el siguiente detalle:
  - a) Que tengan fecha de elaboración y vencimiento con el registro de Salud (R.D.G.S).
  - b) Los insumos deben estar adecuadamente almacenados.
  - c) Las frutas y verduras deberán desinfectarse con yodo o hipoclorito de sodio, y deben de ser adquiridas frescas.
  - d) Productos lácteos pasteurizados.
  - e) No utilizar alimentos sobrantes y/o recalentados.
  - f) Que todo alimento que esté en refrigeración esté guardado herméticamente por separado o envuelto con papel film.
  - g) Si el alimento es sacado de su empaque original se debe de agregar la fecha de elaboración y vencimiento al depósito hermético.
- 1.41 Mantener estrictos controles de higiene y manipulación de alimentos, en las diferentes etapas del proceso de elaboración y distribución de los alimentos.

- 1.42 Durante la elaboración y la distribución de los alimentos, debe mantener limpio y ordenado el equipo y la planta física, antes, durante y después de ser utilizada.
- 1.43 Los desechos o desperdicios de alimentos procedentes de la planta de producción deberán manejarse adecuadamente, según indicaciones de las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud y según norma de manejo adecuado de desechos comunes establecida por el ISSS. (Anexo denominado NORMA DE MANEJO ADECUADO DE DESECHOS COMUNES ESTABLECIDA POR EL ISSS de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia).
- 1.44 La Contratista deberá cumplir con el horario de servicio de alimentación detallado en el sub-numeral 4.44 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Nota. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el horario de servicio de alimentación podrá ser modificado.
- 1.45 Los cambios que puedan generarse en los horarios para el servicio de los alimentos se harán del conocimiento de la contratista con la debida anticipación.
- 1.46 El personal de la contratista deberá presentarse como mínimo de 30 a 45 minutos antes del horario de inicio de distribución o según la necesidad del Centro de Atención.
- 1.47 Durante el desarrollo del servicio, la contratista debe hacer buen uso de las instalaciones de cada uno de los Centros de Atención que atienda, en caso de comprobarse daños atribuibles a la contratista, ésta deberá responder con los costos de reparación.
- 1.48 Los vegetales deberán ser cocidos y en el caso de servir ensaladas frescas deberán pasar por el proceso de desinfección, las frutas deberán estar frescas y sin defectos, en bolsa plástica individual.
- 1.49 Los refrescos deberán ser preparados con fruta hervida sin excepción, con agua helada purificada.
- 1.50 La ración por servir de cereal de desayuno será de ¾ de taza en presentación individual en bolsa plástica.
- 1.51 La porción de carne y lonja deberán pesar mínimo 4 onzas ya cocinadas. El pollo, pescado (con hueso), deberán pesar mínimo 5 onzas ya cocinadas. En ambos se excluyen las salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a estos.
- 1.52 Los alimentos solicitados por cada Centro de Atención deberán ser previamente preparados en las instalaciones de la contratista.
- 1.53 La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materia prima e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento.
- 1.54 Cada vez que venza alguno de los permisos requeridos: Permiso Vigente de Instalación y Funcionamiento; y Permiso sanitario de vehículos para transporte de alimentos perecederos, extendido por el Ministerio de Salud (según Norma Técnica Sanitaria para la Autorización y Control de Establecimientos Alimentarios dada por el Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de julio/2004, Acuerdo No. 216). Dicho permiso deberá estar vigente y presentarse en

- original o fotocopia Certificada por Notario, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Administrador del Contrato.
- 1.55 La Contratista deberá elaborar un informe mensual (original y copia) de raciones alimenticias servidas y presentarlo al Administrador del Contrato para su verificación durante los primeros tres días hábiles del mes siguiente, además, deberá contener la firma de la nutricionista institucional o Enfermera Jefe, para comprobar que las cantidades están correctas y cuadradas con los registros internos del ISSS; la copia quedará en poder del Director o Administrador y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago.
- 1.56 La Contratista deberá cumplir con la composición nutricional y características organolépticas por tipo de dieta requerida en el sub-numeral 4.56 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.57 La contratista deberá dar cumplimiento al patrón de menús y sus especificaciones para dieta corriente y terapéutica, de acuerdo con lo detallado en el sub-numeral 4.57 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.58 La Distribución de los Menús Cíclicos (4 Semanas) de las Dietas Corrientes, Terapéuticas y para pacientes diabéticos para el tiempo de Almuerzo deberá cumplir con el esquema de plato fuerte establecido en el sub-numeral 4.58 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.59 La contratista deberá dar cumplimiento a los intercambios para Refrigerio nocturno para personal y refrigerio para pacientes de acuerdo con las especificaciones establecidas en el sub-numeral 4.59 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.60 Las DIETAS TERAPÉUTICAS podrán ser las siguientes: blanda, hiposódica, hipoproteica, hiporproteica, hipocalórica, hipocalórica, hipocalórica, hipocalórica, hipokalemica, hiporproteica, alta o baja en fibra (residuos), sin grasa, alta en grasa, sin lactosa, mecánicamente suave (en trozos pequeños, picada, triturada o desmenuzada), baja en purinas, sin irritantes, purés, astringentes, hipo alergénicas, libres de gluten y otras.
- 1.61 En el caso de los pacientes con dietas individualizadas que por su misma condición fisiopatológica no toleren la dieta que se les sirva, la contratista deberá en el caso que el ISSS lo solicite, realizar los cambios al menú establecido. En este caso el ISSS informara a la contratista con anticipación del caso.
- 1.62 La dieta del paciente diabético deberá servirse de acuerdo con la cantidad de calorías diarias indicadas por el médico tratante para lo cual se adjunta distribución nutricional, calóricas y patrón de menú de 1,700 calorías para una población estándar. Aunque la cantidad de calorías podrá variar de acuerdo con las necesidades específicas del paciente.

- 1.63 En relación al servicio de alimentación para personal, el ISSS podrá, si así lo considera necesario, disminuir la cantidad de calorías de 2,200 a 1,700 diarias o cambio de dieta de acuerdo a la patología diagnosticada por el médico tratante, comprobable con constancia médica.
- 1.64 La nutricionista y/o dietista, podrá rechazar alimentos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberá ser sustituido inmediatamente por otro alimento con similar composición nutricional.
- 1.65 La contratista facturará solamente por plato servido (pacientes y personal).
- 1.66 El transporte de la alimentación deberá realizarse a través de un vehículo de transporte cerrado y adecuado para trasladar las raciones alimenticias en forma total para cada tiempo de comida al Centro de Atención (mínimo 1 vehículo para cada Centro de Atención).
- 1.67 Para la distribución interna de los alimentos la contratista deberá utilizar depósitos de material desechable térmico con compartimiento y vaso desechable (ambos con tapadera). Los desechables deberán cumplir con la capacidad en onzas de las porciones de alimentos a servir. También deberán incluir cubiertos desechables y servilletas. En caso de que el plato fuerte sea sopa, deberá servirse en depósito sopero descartable de 32 onzas, con tapadera.
- 1.68 La contratista deberá contar con un filtro purificador de ozono para purificar el agua o utilizar agua envasada purificada, para la elaboración de bebidas frías en los Centros que así lo requieran.
- 1.69 En lo relacionado con la calidad del agua utilizada dentro del proceso de elaboración de alimentos la contratista deberá llevar un control de la medición de cloro residual de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- 1.70 La contratista deberá contar durante toda la vigencia del presente contrato con instalaciones adecuadas y el equipo de trabajo mínimo para la preparación de los alimentos, comprobando que las instalaciones y equipos estén en condiciones adecuadas, tal y como se detalla en el sub-numeral 4.70 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.71 En el caso sea necesario durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la contratista deberá estar en la capacidad y disposición de atender cambios o modificaciones a los menús cíclicos según la necesidad de cada Centro de Atención, lo cual deberá hacerse de conocimiento con la debida anticipación.
- 1.72 La contratista debe mantener un recurso humano (1) en cada Centro de Atención de 7:00 am a 5:30 pm, dicho recurso deberá suplir cualquier necesidad requerida del servicio.

#### 2. SISTEMA DE SUPERVISION

2.1. La supervisión del servicio y distribución de las raciones alimenticias será ejercida por el (la) Nutricionista y/o Dietista o enfermera del servicio. En periodo de asueto y vacaciones, será el personal de enfermería de cada servicio.

- 2.2. El ISSS realizará visita de campo, a la planta de producción las veces que sean necesarias, sin previo aviso; para tal efecto será la Nutricionista o Dietista, el Epidemiólogo, la Jefatura de Enfermería, Administrador del Centro de Atención, u otro personal que los Administradores del Contrato consideren adecuado para la supervisión de dicha visita, posteriormente se emitirá informe a la Dirección del Centro de Atención.
- 2.3. El Administrador del Contrato ante los resultados negativos de las supervisiones realizadas, procederá de acuerdo a lo establecido la LCP y de no solventarse satisfactoriamente notificará al Departamento de Asesoría Contractual de UCP.
- 2.4. El Sistema de solicitud de las raciones para paciente a servir se realizará a través de original y copia de la requisición de dietas y vales de consumo solicitado por el servicio atendido, la cual deberá ser firmada en cada tiempo de comida por Enfermería. Y para personal se hará a través del Informe Detalle Diario de Dietas a Servir.
- 2.5. El sistema de control de las raciones servidas lo realizará la Nutricionista y/o Dietista o Enfermera del servicio.

#### 3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El responsable de la recepción del servicio será el Nutricionista y/o Dietista, o Enfermera del servicio de cada Centro de Atención al que se le brinda el servicio quien firmará de recibido a satisfacción. Debiendo informar por escrito cualquier irregularidad al Administrador del Centro de Atención.

#### 4. OBLIGACIONES DEL ISSS.

- 4.1. Proporcionará un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, para que la contratista coordine la distribución de las raciones alimenticias a los pacientes y personal. El espacio físico dependerá de la disposición misma de cada uno de los Centros de Atención.
- 4.2. Solicitará a la contratista, original de examen general de heces de salud del personal manipulador de alimentos, lo cual se hará al inicio del contrato y a los seis meses posteriores.
- 4.3. Para un mejor control sobre el servicio prestado (cantidad de raciones servidas), se utilizarán los siguientes métodos; para el caso de las raciones a los pacientes, a través de hojas de requisición de dieta y vales de consumo, para los empleados por medio de la tarjeta de alimentación y hoja o libro de control de raciones servidas, en casos excepcionales se podrá utilizar vales, que estará ubicado en el comedor de empleados o el área que haya sido asignada para ello.
- 4.4. El Administrador del Contrato deberá elaborar el resumen mensual, el cual servirá para cotejar los datos que presente la contratista, este informe deberá ser anexado a la factura para efectos de pago.

- 4.5. Reportar o solicitar el cambio de personal que presente algún tipo de conducta inapropiada.
- 4.6. Como complemento a lo anterior, el Administrador del Contrato, usuario del servicio, se reunirá cada vez que sea necesario con la contratista, a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del presente contrato.
- 4.7. Para aquellos casos de medidas de aislamientos indicadas por los médicos, el personal de enfermería del ISSS repartirá directamente las raciones alimenticias servidas por la contratista.
- 4.8. El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, durante el proceso de revisión de oferta realizará análisis de pruebas microbiológicas (muestreos), con relación a ello el costo de las pruebas microbiológicas correrá por cuenta del ISSS
- 4.9. En caso de variación de las dietas en fines de semana y días festivos, el ISSS autorizará a la contratista disminuir al recurso humano previa solicitud recibida de la contratista.

#### 5. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el mismo, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento de Asesoría Contractual-UCP, para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual-UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato,

a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

#### **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato N° SM-004/2023. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.
- 2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.3. Aceptación de Cheques certificados.
  - 2.4. Ordenes irrevocables de Pago.
  - 2.5. Pagarés.
  - 2.6. Prenda sobre certificados de inversión.
  - 2.7. Certificados Fiduciarios de participación
  - 2.8. Valores de titularización.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como

mínimo con clasificación de riesgo AA.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

#### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. **FORMA DE PAGO**. La condición de pago es a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
- 3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - a) Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
  - b) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
  - c) Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en el presente contrato; la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. Serán validadas por el Administrador del Contrato; y demás áreas técnicas, que fuere procedentes; una vez sean completadas todas las opiniones técnicas; además, se solicitará la opinión jurídica de la Unidad Jurídica del ISSS. Éstas serán aprobadas por el Consejo Directivo del ISSS. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el usuario, según sea la materia de su competencia. En otros casos, se escuchará al Departamento Gestión de Tecnologías Sanitarias. La solicitud deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, fundamentadas en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. Se deberá presentar, a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, salvo que quede acordado, en los documentos de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Tampoco será admitidas las solicitudes encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. En los casos de solicitudes de prórroga en el plazo de entrega, regulado en el inciso final del Art. 158 LCP, se tramitará como una modificación contractual.

#### OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto de las cantidades contratadas; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, donde se justifique la necesidad, cuando resulte más onerosos para la Institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público, regulados en el Art. 158 LCP. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el

instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

## **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

## DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Asesoría Contractual para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 170 LCP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada

es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

## **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos será el establecido en el Art. 2253 del Código Civil; y si durante este plazo el ISSS no hace ningún reclamo, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, conforme el Art. 170 LCP.

## **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:

- 1. Caducidad.
- 2. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 3. Revocación.
- 4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
  - Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
  - 3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 3. MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el

mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

- 4. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
  - 1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
  - 2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
  - 3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
  - 4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
  - 5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
  - 6. Por las demás que determine la Ley.

## **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

#### DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimiento, o deficiencia en los servicios de alimentación, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó que provocó desabastecimientos en los servicios de alimentación y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de

la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente al proveedor y, de no existir pagos pendientes, el proveedor se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

## **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

## **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

## DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el

Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

### **DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

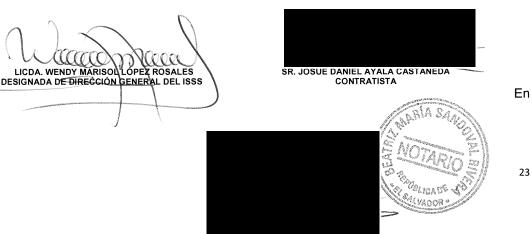
Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

#### VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad. Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA, de babe et domicilio de a quien no conozco pero identifico en este acto por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", personerías que más adelante relacionare, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de VEINTE CLÁUSULAS, escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS-DOS MIL OCHENTA Y DOS.NOV., asentado en el Acta número CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO, de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y DOS (42) códigos de la LICITACIÓN COMPETITIVA LC VEINTICUATRO SM CERO CERO CERO TRES DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por doce meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato, el monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la/ el suscrito Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la



cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada ley; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Cesar Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; b) Escritura Pública de Modificación al pacto social e incorporación en un solo texto del Pacto Social de la sociedad C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales del Licenciado inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, instrumento que contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, y del cual consta que la naturaleza, el domicilio de la sociedad son los

anteriormente expresados, que la sociedad modificó su denominación anterior de SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V., y además que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social de la sociedad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el relacionado, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, duraran en funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de su nombramiento. Así mismo para la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; y c) Certificación de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de dicha sociedad, emitida en fecha tres de marzo de dos mil veinte, por el Secretario de Junta General de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de marzo de dos mil veinte, al número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del compareciente JOSUE DANIEL AYALA CASTANEDA, en calidad de Administrador Único Propietario de la citada sociedad, para el período de SIETE años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio es decir, con vencimiento al día nueve de marzo del año dos mil veintisiete, consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



		•	\$ ·
			•
			7